



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

"CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ".

Primero.- En términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "Comité" del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, estará integrado por:

- I. El Servidor Público, designado por el Titular de la entidad;
- II. El Titular de la Unidad de Enlace, y
- III. El Titular del Órgano Interno de Control del HRAE de Ixtapaluca.

Segundo.- Corresponderá al Titular de la Unidad de Enlace, quien presidirá el "Comité":

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con voz y voto;
- II. Aprobar el **Orden del Día** de las sesiones;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias;
- V. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en la sesiones del Comité;
- VI. Mantener informado al Director General de los acuerdos tomados por el Comité y de su cumplimiento, y
- VII. Guarda y custodia de las actas respectivas;
- VIII. Organizar y operar el archivo documental e histórico Comité.



IX. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- Al Servidor Público designado, quien fungirá como **Secretario Técnico**, le corresponderá:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con voz y voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar el proyecto del Orden del Día de las sesiones del Comité y someterla a consideración de quien lo preside;
- IV. Recibir y proponer a consideración de quien preside, los asuntos que se pretendan someter a consideración del Comité, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente;
- V. Elaborar los proyectos de actas al momento de la sesión y recabar las firmas correspondientes;
- VI. Recabar las firmas de la actas de las sesiones del Comité;
- VII. Dar seguimiento y **notificar a las unidades administrativas** los acuerdos que se adopten en la sesiones del Comité y que sean de su competencia;

Cuarto.- Al Titular del Órgano Interno de Control, le corresponde las siguientes funciones.

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con voz y voto;
- II. Apoyar las funciones del Comité, brindando asesoría y promover el mejoramiento del mismo.



Quinto.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones de la dependencia o entidad tendientes a proporcionar la información prevista en esta Ley;
- II. Instituir, de conformidad con el Reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la entidad;
- IV. Realizar a través de la Unidad de Enlace, las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada;
- V. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para la entidad, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Instituto y el Archivo General de la Nación, según corresponda;
- VI. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la entidad, que deberá ser actualizado periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos, y
- VII. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el Artículo 39 de la LFTAIPG.

Sexto.- El "Comité" sesionará de manera ordinaria conforme al calendario que los miembros aprueben y extraordinaria cuantas veces necesario, podrán ser convocados, con carácter de invitados, los titulares de los servicios médicos-sustantivos y administrativos de la entidad, incluso personal del Inversionista proveedor cuando la naturaleza del caso de que se trate lo haga necesario, quienes participarán con voz pero sin voto.

Séptimo.- Los miembros titulares del "Comité" y los titulares de los servicios médicos sustantivos y administrativos convocados, podrán nombrar a sus suplentes para que los representen en las sesiones, quienes deberán tener la jerarquía inmediata inferior y asumirán la responsabilidad de su representado en la toma de decisiones.



El "Comité" podrá auxiliarse de cualquier otra persona, a fin de que coadyuven en el cumplimiento con las obligaciones que la ley de la materia le impone.

Octavo.- El "Comité", sesionará en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria, cuando el caso así lo amerite.

Noveno. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, deberán realizarse, por lo menos, con 5 días hábiles de anticipación a su celebración y a las extraordinarias con 1 día hábil previo a su celebración.

Décimo.- El "Comité" tendrá las funciones previstas en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Décimo Primero. Las actas del Comité, deberán elaborarse el mismo día en que se celebre la sesión.

Décimo Segundo. Las actas que contengan las resoluciones que emita el Comité, se deberán publicar en el portal institucional, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes en que se haya celebrado la sesión.

Décimo Tercero.- El "Comité" tomará sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate, quien lo preside tendrá el voto de calidad.

Décimo Cuarto.- Será atribución exclusiva del "Comité" aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos.

Décimo Quinto. Los presentes Criterios, se deberán publicar en el portal institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

Modificados en Ixtapaluca, Estado de México a los 30 días del mes de abril del 2015, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca. **MIEMBROS: C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre;** Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; **Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano,** Titular del Órgano Interno de Control y **Lic. María Luisa Díaz García,** Servidor Público, designado por el Titular de la Entidad Secretaria Técnico del Comité.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Aprobación **por unanimidad de votos**, por los miembros del Comité de Información del HRAEI, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril del ejercicio 2015.

Miembros del Comité De Información

C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre
Titular de la Unidad de Enlace y
Presidente del Comité de Información

Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Titular del Órgano Interno de Control
Miembro del Comité de Información.

Lic. María Luisa Díaz García
Servidor Público Designado por el Titular
de la Entidad

Primera modificación.

Esta es la página cinco de cinco de los Criterios para la Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.